



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	María del Carmen Madriñán Irragori
Radicado:	630013103002-2017-00239-00
Asunto:	Pone en conocimiento y requiere a la parte demandante

1. Previamente a emitir pronunciamiento acerca del señalamiento de fecha y hora para llevar a término la diligencia de remate (archivo 11, expediente digital), se dispone como control de legalidad, correr traslado por el término de tres (03) días al apoderado de la entidad demandante, a efectos de indicar:

1.1. Lo que considere pertinente sobre los documentos acercados por el abogado Miller Leandro Alvear Castro, correspondientes al archivo 07, del expediente digital.

1.2. Si Bancolombia S.A., ha recibido pago o abono alguno, que conlleve a determinar que, el pasivo discriminado en el trabajo de partición acercado efectivamente está siendo cancelado.

2. Se precisa que, no se emite pronunciamiento acerca de lo solicitado y manifestado por el apoderado Miller Leandro Alvear Castro, al no ostentar la calidad de parte en este asunto, y no derivar su intervención en ninguna de las formas que se tornan procedentes en el proceso ejecutivo.

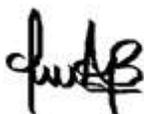
Sin embargo, de considerarlo necesario, podrá el abogado Miller Leandro Alvear Castro, solicitar le sea compartido el link de este expediente, conforme a lo establecido en el artículo 123 del Código General del proceso.

3. Vencido el término anterior, se procederá a decidir lo pertinente sobre la programación de diligencia de remate, bajo las motivaciones que sean expuestas y, lo que se torna verificable en el último certificado de tradición y libertad del bien inmueble aprisionado (archivo 04).

4. No se da trámite a la liquidación adicional del crédito presentada (archivo 11), en tanto, no da continuidad a la ya aprobada, obrante en las páginas 183 a 189, 191 y 204, del archivo 01, del expediente digital; tal como dispone el artículo 446, numeral 4, del Código General del Proceso.

5. Atendiendo el tamaño del archivo que se dispuso poner en conocimiento de la parte ejecutante (archivo 07, de 204 mb), y a fin de evitar contratiempos al momento de incorporarlo en el estado electrónico, se ordena, a través del Centro de Servicios Judiciales, compartir el link del expediente al apoderado de la entidad bancaria, al correo jagsaraza@hotmail.com, a efectos de dar alcance al punto 1, de esta decisión.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.
2017-00239-00

Firmado Por:	ESTADO No. 012 Hoy, 29/01/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado	
IVONN GARCIA BELTRAN JUEZ JUEZ - JUZGADO CIVIL DE LA ARMENIA-	 MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA Secretaria	ALEXANDRA 002 DE CIRCUITO CIUDAD DE QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1301ed5d62884d4b1299bed6890eace43ac22aeced10294f3137c354ddee5e2**
Documento generado en 28/01/2021 07:44:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>